

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Jurado Mixto de Industrias Extractivas.—Anuncio.

### Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

### Administración provincial

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 31 de Julio de 1936, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación

con doble riego de emulsión asfáltica en los kilómetros 24,675 al 26 de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos (proyecto modificado e incrementados sus precios con cargo a las bajas de los del mismo plan), cuyo presupuesto asciende en total a 22.646,36 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1936, que importa 3.774,39 pesetas, y otra que se abonará en el año 1937, que asciende a 18.871,97 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 679,39 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, núm. 27, el día 6 de Agosto de 1936 a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y rectificado en la del

siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuestos de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cual to a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la

que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Los jornales mínimos referidos, serán los fijados y vigentes por la Delegación del Trabajo.

León, 13 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Núm. 436.—44,50 pts.

o o

Hasta las trece horas del día 31 de Julio de 1936, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras en las carreteras de Toral de los Vados a Santalla de Oscos y Villafranca del Bierzo al f. c. de Palencia a La Coruña; reparación con firme ordinario del kilómetro 4 de la primera y con riego superficial de emulsión asfáltica de los kilómetros 5 al 9,217 de la segunda (proyecto modificado e incrementados sus precios con cargo a bajas de los del mismo plan) cuyo presupuesto asciende en total a 43.630,88 ptas., distribuidas para la certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1936, que importa 7.271,81 pesetas, y otra que se abonará en el año 1937, que asciende a 36.359,07 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de cuatro meses a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.308,93 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 6 de Agosto 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la

Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Los jornales mínimos referidos, serán los fijados y vigentes por la Delegación del Trabajo.

León, 13 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Núm. 437.—44,50 pts.

\* \* \*

Relación de propietarios a quienes afecta la concesión de varias líneas de transporte de energía eléctrica, solicitada por la Empresa «Fuerzas Motrices del Valle del Luna», publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 7 del corriente mes de Julio.

(CONTINUACIÓN)

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

*Término vecinal de Villamorico*

Regino Cortés  
Zacarias Cortés  
Victorino Pérez  
Félix Huerga

Filadelfo Herrero  
Crescencio Garabito  
Ignacio Ramos  
Marcelino Riesco  
Eustaquio Cadenas  
Angel Carrera  
Raimundo Escudero  
Camino  
Bonifacio Madrid  
Benito Gorgojo  
Julio Chamorro  
Andrés Cadenas  
Eustaquio Cadenas  
Pedro Alonso  
Macario Trancón  
Francisco Pérez  
Justiniano Valera  
Camino  
Emeterio Vicente  
Martín Amez  
Mario Santos  
Isidoro de Juan  
Ignacio Pérez  
Lorenzo Cachón  
Isidoro de Juan  
Manuel Huerga  
Maximiliano Cortés  
Isidoro de Juan  
Martín Madrid  
Aureliano Gómez  
Angel Cadenas  
Eleuterio Gómez  
Ignacio Ramos  
Maximiliano Alonso  
Isidoro de Juan  
Nicasio Huerga  
Isidoro de Juan  
Campo comunal  
Benigno Trancón  
Saturio Fernández  
Daniel Escudero  
Miguel Cadenas  
Antonio Castro  
Martín Amez  
Filadelfo Herrero  
José María Huerga  
Isidoro de Juan  
Narciso Pérez  
Germán Bobillo  
Genaro Trancón  
Dionisio Fernández  
Daniel Escudero  
Geminiano Huerga  
Raimundo Escudero  
Tomás Guisón  
Avelina Escudero  
María Santos Escudero  
Lorenzo Cachón  
Genadio Cachón  
Eliás Valdueza  
Gabriel García  
Isidro García

Eulogio Cachón  
Narciso Pérez  
Virgilio Escudero  
María Santos Escudero  
Antonio Castro  
Anastasio Valdueza  
Cermán Cristero  
Isidro de Juan  
Luis Cortés  
José Huerga  
Marcelino Riesco  
Eliás Valdueza  
Genadio Cachón  
Ramón Madrid  
Remigio Cadenas  
Santiago Pozo  
Acedo Huerga  
Francisco Cadenas  
Daniela Pozuelo  
Angel Carrera  
Bonifacio Madrid  
Amador Fernández  
Victorino Pérez  
Félix Huerga  
Angel Carrera  
Raimundo Escudero  
Bonifacio Madrid  
Cayetano Morla  
Ignacio Ramos  
Liberio Gómez  
Angel Cadenas  
Martín Andrés

Ayuntamiento de Alija de los Melones  
*Término vecinal de Alija de los Melones*

Campo comunal  
Camino  
Andrés Alija  
Victorino Alija  
Eustasio Martínez  
Matías Villar  
Campo comunal  
Paulino Tesón  
Florentino Fidalgo  
Luisa Rodríguez  
Enrique Vidal  
Matías Villar  
Eustasio Martínez  
Maximino Andrés  
Juan Antonio Pérez  
José Pérez  
Heliodoro Pérez  
Maximiliano Andrés  
Jacinto Pérez  
Pedro Rodríguez  
Braulio Ortal  
Blas Rodríguez  
Andrés Alija  
Domingo Andrés  
Primitivo Fidalgo  
José Pérez

Jacinto Pérez  
Joaquín Martínez  
Domingo Andrés  
Matías Villar

*Término vecinal de La Nora*

Gaspar Aparicio  
Ambrosio Pérez  
José Pérez  
Manuel Mielgo  
Gaspar Aparicio  
Francisco Pérez  
Pedro Martínez  
Marcos Pérez  
Ambrosio Pérez  
Melchor Mielgo  
José Pérez  
Río Orbigo  
Campo comunal

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

*Término vecinal de Altobar*

Nicolás Viloría  
Felipe Rodríguez  
Cirilo Pisabarro  
Manuel Rodríguez  
Severiano Fernández  
Sixto de las Heras  
José Pisabarro  
Felipe Oviedo  
Victor Cantón  
Benito García  
Baltasar Pisabarro  
Marcelino Molero  
Cirilo Pisabarro  
Sixto de las Heras  
Feliciano Gordón  
Sixto de las Heras  
Pedro Pérez  
Lorenzo García  
Teodoro García  
Marcelino Molero  
Cirilo Pisabarro  
Dámaso Pérez  
Sixto de las Heras  
Feliciano García  
José García  
Eladio Viloría  
Baltasar Pisabarro  
José Pisabarro  
Agustín Pisabarro  
Juan García  
José García  
Felipe López  
José Molero  
Marcelino Viloría  
Agustín Fernández  
Antonio García  
Gaspar Pisabarro  
Melquiades García  
José Oviedo  
Catalina Fernández  
Isabel Cantón

Antonio González  
Florencio Viloría  
José García  
Epifanio García  
Nazario Martínez  
Calixto García  
Miguel Molero  
Campo comunal  
Manuel Casado  
Eugenio Viloría  
Campo comunal  
Manuel García  
José García  
Isabel Viloría  
Marcelino Molero  
Cirilo Pisabarro  
Felipe Alija  
Campo comunal  
Agueda Pisabarro  
Felipe Alija  
Campo comunal  
Agueda Pisabarro  
Marcos Martínez  
Campo comunal  
Río Orbigo

(CONTINUARÁ)

### Jurado Mixto de Industrias Extractivas

Don Modesto Ruiz García, Secretario del Jurado Mixto de Industrias Extractivas de la provincia de León.

Certifico: Que el día treinta de Junio último se reunió el Pleno de la Sección de Obreros de este Jurado Mixto, a fin de acordar la reorganización de los trabajos en el interior y exterior de las minas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, de fecha ocho de los corrientes, por el que se reduce la jornada de trabajo en las explotaciones mineras de carbón, tomándose el acuerdo siguiente:

La jornada de trabajo en el interior de las minas queda reducida a seis horas veinticinco minutos, sin interrupción, quedando prohibido comer dentro de la mina.

Para los caballistas, servicios de transporte y carga, se faculta a las Empresas para sustituir esta jornada por la de ocho horas diarias y descanso de un día cada cinco.

En el exterior quedará reducida la jornada diaria de trabajo a siete horas y veinte minutos, facultándose a las Empresas para en aquellos servicios que convengan, sustituir esta jornada por la ocho horas diarias,

con descanso de cuatro horas a la semana.

Las reducciones de jornada que se establecen no implicarán reducción alguna de los salarios que rigen en la actualidad.

Los precios que rigen en la actualidad para los destajos serán aumentados en un cinco por ciento sobre la mano de obra.

Esta jornada comenzará a regir desde el día primero de los actuales.

Y para que conste y a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las empresas mineras, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en León, a dos de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Modesto Ruiz.—V.º B.º: El Presidente, A. Tejerina.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Soto de la Vega

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el corriente año de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Soto de la Vega, 7 de Julio de 1936.—El Alcalde, Joaquín del Río.

### Ayuntamiento de Grajal de Campos

Procediéndose por esta Comisión gestora a las operaciones de revisión y confección de las cuentas de este Municipio, de los ejercicios de 1930 al de 1935, ambos inclusive, y siendo propósito sincero de la misma el amparar todas las obligaciones contraídas por las Corporaciones anteriores, se hace público para que durante el plazo de quince días, por las personas interesadas sean reclamados los créditos que contra el Ayuntamiento tengan, presentando al efecto en la Secretaría del mismo los documentos acreditativos de su devengo, especificando las fechas en que se realizó el servicio o suministro.

Lo que se hace público para conocimiento de los efectos oportunos.

Grajal de Campos, a 6 de Julio de 1936.—El Alcalde, Jacinto Pascual.

### Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Según me comunican los vecinos de este Ayuntamiento, D. Elías Cascallana Pastrana y D. Florencio Santamarta Rodríguez en el día 5 del actual, se ausentaron de sus domicilios sus hijastros cuyos nombres y señas son como siguen:

Enrique Marcos Andrés, de 20 años de edad, soltero, de estatura baja y grueso, viste pantalón de pana rayada, chalecho y chaqueta de corte, color chocolate y tiene una cicatriz en el labio inferior y en la punta de la lengua.

Aurencio Mateo Bajo, de 16 años de edad, estatura regular, cargado de hombros, viste pantalón de pana rayada y chaqueta de corte claro.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que la Guardia civil y demás autoridades procedan a su busca y captura y una vez habidos les pongan a mi disposición a fin de entregarles a sus respectivos padrastros.

Cubillas, 9 de Julio de 1936.—El Presidente, Pedro Mendozas.

### Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

Formado el repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles y tres más en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones; advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten fuera del plazo indicado, no se funden en hechos concretos, precisos y determinados y no contengan las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, según dispone el artículo 510 del Estatuto municipal.

Valdefuentes del Páramo, 6 de Julio de 1936.—El Alcalde, Dionisio Garmón.

### Ayuntamiento de Pedrosa del Rey

Providencia.—Vista la certificación de débitos a este Ayuntamiento por el impuesto sobre utilidades correspondientes a los ejercicios de 1933 y 1934, presentada por el recaudador de arbitrios municipales, y

Resultando: Que son deudores a este Ayuntamiento de las cantidades

que a cada uno se señala, los individuos siguientes:

	Pts.	Cts.
Félix Rojo del Hoyo	49	88
Policarpo González	14	36
Gregoria Fernández Santos	61	80
Segundo Sandino	47	48
Carolina Rodríguez Valbuena	13	12
Primitivo Herrero	12	52
Antonio Rodríguez Álvarez	26	36
Rafael Rojo	4	20

Resultando: Que no se ha podido obtener el cobro de dichas cantidades.

Después de visto lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación en concordancia con el municipal.

Declaro incursos en el apremio de único grado, con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas a los referidos contribuyentes morosos, con un plazo de diez días, contados desde la publicación de esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para hacer efectivos los pagos y autorizo al agente ejecutivo instructor de este procedimiento y a sus auxiliares para que puedan penetrar en las casas de los deudores y practicar cuantas diligencias sean necesarias, hasta conseguir la completa realización de los débitos que se persiguen y queda también autorizado para designar los testigos que deban presenciar e intervenir las diligencias de notificación y embargo necesarios.

Comuníquese esta providencia a los contribuyentes interesados y entreguésele la precedente certificación con los valores que a la misma se refieren, al agente ejecutivo D. Lucas Rojo, para su cobro y cumplimiento de las disposiciones del capítulo 5.º del título 2.º del citado Estatuto de Recaudación.

Pedrosa del Rey, 27 de Junio de 1936.—El Alcalde, Miguel Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Sahagún

Formado el repartimiento del arbitrio de inquilinatos para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina por espacio de diez días, durante los cuales podrán interponerse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Sahagún, 4 de Julio de 1936.—El Alcalde, V. de la Puerta.

*Ayuntamiento de  
Villablino*

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, correspondiente al actual ejercicio de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de diez días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Villablino, 6 Junio de 1936.—El Alcalde, P. A., Pío Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Villarejo de Orbigo*

Confeccionadas las cuentas municipales, correspondientes a los años de 1923-24 al 1934, ambos inclusive, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días, para que en dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen conveniente.

° °

Debiendo procederse a la revisión del Censo de campesinos, con arreglo al decreto de 13 de Diciembre de 1935, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos, lo manifiesten ante esta Alcaldía.

Villarejo de Orbigo, 6 de Julio de 1936.—El Alcalde acctal., M. Cabero.

*Ayuntamiento de  
Santa Marina del Rey*

Formada la lista de familias pobres de beneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita para el corriente año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Santa Marina del Rey, 8 de Julio de 1936.—El Alcalde, Pedro Sanz.

*Ayuntamiento de  
Los Barrios de Salas*

Formado el padrón de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, queda expuesto al público por término de quince días, con el fin de que se presenten las reclamaciones que creyeran convenientes.

° °

Habiéndose llevado a efecto la rectificación del Censo de Campesi-

nos de este término, conforme a las disposiciones vigentes, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo desee y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Los Barrios de Salas, 2 de Julio de 1936.—El Alcalde, Santos Fernández.

**Administración de justicia**

**TRIBUNAL PROVINCIAL**

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por D. Lorenzo Llamazares Manga, D. Lorenzo Mangas García y D. Antolín Redondo González, vecinos de Villaturiel y representados por el Letrado D. Carlos Alvarez Cadorniga, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra acuerdos de la referida Corporación de 16 y 26 de Mayo de 1936, por los que se acuerda la distribución en lotes de los pastos patrimoniales de aquel pueblo y en providencia del día de hoy se ha acordado anunciar con carácter urgente, la interposición de dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 8 de Julio de 1936.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, R. Brugada.

*Juzgado de primera instancia de León*

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Victorino Flórez, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, que litiga en concepto de pobre, contra D. José Santiago Fernández, don Genadio Núñez Antón y D.<sup>a</sup> Demetria González Válgoma, los tres mayores de edad, Secretario de Ayuntamiento y Médico, respectivamente, los dos primeros y todos vecinos de Cacabelos, sobre pago de veintisiete mil quinientas pesetas de principal,

intereses y costas, y en los cuales y por providencia del día de hoy he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días y por el precio que respectivamente han sido tasados los bienes que después se expresan embargados como de la propiedad de los ejecutados para responder del principal y costas reclamados en dichos autos, y cuyos bienes son los siguientes:

*De la propiedad de D. Santiago Fernández*

1 Una casa, de alto y bajo, en el casco de la villa de Cacabelos, en la carretera general de Madrid-Coruña, de unos 380 metros cuadrados de superficie aproximadamente, l i n d a : por el frente entrando, la citada carretera de Madrid-Coruña; derecha, hijos de Manuel Vega Flórez y calle pública; izquierda herederos de Leopoldo García y espalda, Manuela Vázquez de Indalecio. Tasada en quince mil pesetas.

2 Una casa-habitación, de alto y bajo, con cuadra y solar, todo una sola pieza, sita en el radio de acción de la villa de Cacabelos, en la carretera de Toral de los Vados a Vega de Espinareda, con una cabida de mil cien metros, mensura superficial, linda: al frente entrando, la expresada carretera de Toral de los Vados a Vega; derecha entrando, Luciano Cela y hermanos; izquierda, río Cela y espalda, César Carnelo. Tasada en veinte mil pesetas.

*De la propiedad de D.<sup>a</sup> Demetria González*

1 Un prado, al sitio de las Angustias, término municipal de Cacabelos, de tres hectáreas sesenta centiáreas de cabida aproximadamente, linda: al Este, Alameda de las Angustias y camino de Arborbuena; Sur, carretera general de Madrid-Coruña; Oeste, hijos de Manuel Vega Flórez Norte, Zenón Espinosa. Tasado en treinta mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de sesenta y cinco mil pesetas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle Cervantes, número 10, el día diez y nueve del próximo mes de Agosto y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en

la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.



tasado en León a ocho de Julio de novecientos treinta y seis.—Enrrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 432.—46,25 ptas.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Victorino Flórez Gutiérrez, en nombre y representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital, que litiga el concepto de pobre, contra D. Isidoro Martínez Escobar y otros, vecinos de Santa Olaja de Eslonza, sobre pago de doce mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, declarados los demandados en rebeldía, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis. Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León, los procedentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurador D. Victorino Flórez, con la dirección del Letrado D. Ricardo Pallarés, contra D. Isidoro Martínez Escobar, D. Benito Moratíel Hidalgo, D. José Moratíel Fernández, D. Hermógenes Pérez Martínez, D. Sandalio García Nicolás, don Conrado Fernández Pérez, D. Maximino Espiniella Ontanilla, D. Agustín Álvarez García, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Santa Olaja de Eslonza, y contra D.<sup>a</sup> Josefa García Nicolás, en concepto de viuda de Vicente Alonso González, por si y como legal representante de sus hijos menores de edad como herederos de aquel, también mayor de edad la D.<sup>a</sup> Josefa, y vecina del mis-

mo pueblo, sobre pago de trece mil ciento diez y nueve pesetas con noventa céntimos, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Isidoro Martínez Escobar, D. Benito Moratíel Hidalgo, D. José Moratíel Fernández, D. Hermógenes Pérez Martínez, D. Sandalio García Nicolás, D. Conrado Fernández Pérez, D. Maximino Espiniella Ontanilla, D. Agustín Álvarez García y D.<sup>a</sup> Josefa García Nicolás, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Santa Olaja de Eslonza, y con su producto pago total al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de las trece mil ciento diez y nueve pesetas con noventa céntimos de principal e intereses vencidos, intereses a razón del seis por ciento anual pactado, desde el día ocho de Abril último y costas causadas y que se causen en todas las que se condeno expresamente a los demandados.

Así, por esta mi sentencia que se notificará personalmente a los ejecutados si así lo solicitase el ejecutante o en otro caso, se hará la notificación en la forma que la Ley previene lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Isidoro Martínez Escobar, D. Benito Moratíel Hidalgo, D. José Moratíel Fernández, D. Hermógenes Pérez Martínez, D. Sandalio García Nicolás, D. Conrado Fernández Pérez, D. Maximino Espiniella Ontanilla, don Agustín Álvarez García y D.<sup>a</sup> Josefa García Nicolás, declarados en rebeldía, todos vecinos de Santa Olaja de Eslonza, pongo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León, a dos de Julio de novecientos treinta y seis. Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 433.—48,75 ptas.



de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia accidental del partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la dictada en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador don

Luis López Reguera a nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, que goza de los beneficios de pobreza para litigar contra don Emilio González Uría y su esposa D.<sup>a</sup> Encarnación Alonso Rodríguez, mayores de edad, propietarios y vecinos de Arganza, sobre pago de veintidós mil novecientas once pesetas noventa céntimos de principal e intereses y seis mil pesetas más para costas, se acordó sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, los inmuebles embargados a los ejecutados, la cual tendrá lugar el día diez y ocho de Agosto próximo a hora de las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad de los inmuebles que se venden, y que para tomar parte en dicha subasta consignarán previamente los licitadores el diez por ciento de la tasación, siendo los inmuebles que se subastan los siguientes:

DE LA PROPIEDAD DE DON EMILIO GONZÁLEZ

1.º Un prado al sitio llamado La Lamela, de diez y seis áreas; linda: al Este, tierra de Manuel San Miguel; Sur, herederos de D. José María González; Oeste, reguera, y Norte, prado de Florentino Méndez, vecino de Arganza. Tasado en mil pesetas.

2.º Otro prado al sitio llamado Vega de Rey, de catorce áreas; linda: al Este, herederos de Blas Uría; Sur, de Genoveva González; Oeste y Norte, de herederos de Lucas Seco, vecino de Cabañas Raras. Tasado en setecientas cincuenta pesetas.

3.º Un soto de castaños de diez y ocho pies, al sitio llamado Valín, de treinta y dos áreas; linda: Este y Sur, Tomás Ovalle; Oeste, camino, y Norte, de Francisco Franco. Tasado en trescientas setenta y cinco pesetas.

4.º Otro soto de castaños, de seis pies, al sitio llamado Llama de Ferreira, de doce áreas; linda: Este, Faustino Pérez; Sur, Elvira González; Oeste, Constantino Álvarez, y Norte, de Victoriano Uría. Tasado en cien pesetas.

5.º Una tierra con pinos en el Berto, de una hectárea; linda: Este, Ezequiel Canedo; Sur, camino; Oeste, herederos de José M.<sup>a</sup> González, y

Norte, Ezequiel Canedo. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

6.º Una huerta en Santa Angustia, de doce áreas; linda: Este, camino; Sur, María González; Oeste, reguera, y Norte, herederos de José María González. Tasada en quinientas pesetas.

7.º Una tierra en Los Quinos, de doce áreas; linda: Este, Gerardo Santalla; Sur, con Manuel González; Oeste, Felipe Santalla, y Norte, Antolín González. Tasada en trescientas pesetas.

8.º Otra tierra en Pereda, de catorce áreas; linda: Este, carretera; Sur, Elvira González; Oeste, camino, y Norte, Gumersindo González. Tasada en trescientas pesetas.

9.º Otra tierra al sitio del Foyo, de treinta áreas; linda: Este, camino; Sur, Faustino Pérez y Francisco Alonso; Oeste, arroyo, y Norte, herederos de Blas Uria. Tasada en mil pesetas.

10. Otra tierra al Castrelín, de diez áreas; linda: al Este, herederos de José María González; Oeste, arroyo; Norte y Sur, María González. Tasada en doscientas pesetas.

11. Una casa en el Barredo, de alto y bajo, con tres metros de terreno al Sur, que linda todo: por el Este, Tomás O valle; Sur, herederos de Gregorio González; Oeste, calle servidumbre para los mismos, y Norte, herederos de Amalia Quintana; mide cinco metros de ancho por seis de largo. Tasada en novecientas pesetas.

12. Una tierra al sitio llamado Pereda, de ocho áreas; linda: Este, carretera; Sur, Gumersindo González; Oeste, camino, y Norte, herederos de Tomás Alvarez. Tasada en trescientas pesetas.

Estas fincas radican en término de San Juan de la Mata.

#### EN TÉRMINO DE ARGANZA

13. Un prado en la Vega de Arganza, de ocho áreas; linda: Este, Joaquín Alvarez de Toledo; Sur, Hermógenes Yáñez; Oeste, Domingo Alfonso, y Norte, herederos de Manuel Alonso. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

14. Un prado al mismo sitio, de cinco áreas; linda: Este, Joaquín Alvarez de Toledo; Sur, Adriano Guerrero; Oeste, camino, y Norte, herederos de Manuel Alfonso. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

15. Otro prado al sitio del anterior, de cuatro áreas; linda: Este, Joaquín Alvarez de Toledo; Sur, Antolín Quiroga; Oeste, Manuel Marqués, y Norte, Tomás San Miguel. Tasado en doscientas pesetas.

16. Otro prado en los Campos, de cinco áreas; linda: Este, reguera; Sur, Rogelio Fernández; Oeste, camino, y Norte, herederos de Manuel Yáñez. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

17. Una tierra al pico de la Vega de Arganza, de setenta áreas; linda: Este, camino; Sur, Joaquín Alvarez de Toledo; Oeste, con el mismo, y Norte, Manuel Marqués e Higinio González. Tasada en mil seiscientas pesetas.

18. Una casa habitación en la calle del Val, con diferentes dependencias, de unos trescientos metros cuadrados; linda: Este, huerta de Santos Santalla; Sur, casa de herederos de Fabián Pérez; Oeste, calle, y Norte, Aquilina Vega. Tasada en seis mil setecientas pesetas.

19. Un huerto al mismo sitio que la casa, de tres áreas; linda: Este, camino; Sur, Tomás San Miguel; Oeste, Manuel Asenjo, y Norte, con el ya citado Tomás San Miguel. Tasado en trescientas pesetas.

20. Una tierra al sitio de la Capela, de catorce áreas; linda: Este, herederos de Manuel Yáñez; Sur, con el mismo; Oeste, Fabián Pérez, y Norte, con Joaquín Alvarez de Toledo. Tasada en cuatrocientas pesetas.

21. Otra tierra al mismo sitio, de doce áreas; linda: Este, Antolín Méndez; Sur y Norte, herederos de Manuel Yáñez, y Oeste, Joaquín Alvarez de Toledo. Tasada en trescientas pesetas.

#### TÉRMINO DE CANEDO.—AYUNTAMIENTO DE ARGANZA

22. Un prado al sitio del Pradón, de dos hectáreas; linda: Este, arroyo; Sur, Antolín Quiroga y herederos de Juan Peral; Oeste, carretera, y Norte, herederos de Manuel Rodríguez. Tasada en siete mil quinientas pesetas.

23. Un soto de castaño, de diez y ocho pies al sitio del Picón, de treinta áreas; linda: Este, Leandro Rodríguez, hoy sus herederos; Sur, con los mismos; Oeste, camino, y Norte, Blas Otero. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

#### COMO DE LA PROPIEDAD DE DOÑA ENCARNACIÓN ALONSO RODRÍGUEZ, EN TÉRMINO DE ARGANZA, AYUNTAMIENTO DE SU NOMBRE

24. Un prado en la Vega de Arganza, llamado prado cerrado, de doce áreas; linda: Este, camino; Sur, Manuel Alfonso; Oeste, Joaquín Alvarez de Toledo, y Norte, Gerardo Alonso. Tasado en ochocientas cincuenta pesetas.

25. Otro prado al mismo sitio que el anterior, llamado Prado de los Perales, de trece áreas; linda: Este, Domingo Alonso; Sur, Víctor Rodríguez; Oeste, herederos de D. Arturo Díaz Ordóñez, y Norte, Prudencio Marqués. Tasado en setecientas cincuenta pesetas.

26. Una tierra al Prado Justo, de cuatro áreas; linda: Este, arroyo; Sur, Concha Alonso; Oeste, carretera, y Norte, Emilio Alonso. Tasada en doscientas pesetas.

27. Otra en el Otero, de ocho áreas, que linda: Este, Miguel Rodríguez, Sur, Higinio González; Oeste, sendero, y Norte, herederos de Manuel Rodríguez. Tasada en trescientas pesetas.

28. Otra en La Mata, de doce áreas; linda: al Este, Concha Alonso; Sur, Gerardo Alonso; Oeste, Florentino Alonso; Norte, Guillermo San Miguel. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

29. Otra en la Polvorosa, de diez y ocho áreas; linda: Este, camino; Sur, Ezequiel Canedo; Oeste, Lázaro Canedo, y Norte, Concha Alonso. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

30. Otra en el mismo sitio, de diez y ocho áreas; linda: Este, camino; Sur, Ursula Alonso; Oeste, herederos de Baldomero Prada, y Norte, Domingo Alfonso. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

31. Otra en La Cortiña, de doce áreas; linda: Este, Nicolás Baelo; Sur, Primitivo Alonso; Oeste, huerta de Antolín Quiroga; y Norte, Emilio Alonso. Tasada en cuatrocientas pesetas.

32. Otra en el casco del pueblo, llamada del Val, de cuatro áreas; linda: Este, Ursula Alonso; Sur, León López; Oeste, Ursula Alonso, y Norte, Antolín Quiroga. Tasada en doscientas pesetas.

33. Otra al mismo sitio, de cua-

tro áreas; linda: Este, Víctor Rodríguez; Sur, Santos Santalla; Oeste, huerta de Emilio Alonso, y Norte, Ursula Alonso. Tasada en doscientas pesetas.

34. Un soto de castaños de once pies, en Valderraposa, de veinte áreas; linda: Este, Nicolás Baelo; Sur, con el mismo; Oeste, camino, y Norte, Hilaria Fernández. Tasado en doscientas pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo, a tres de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Dimas Pérez.—El Secretario, Avelino Fernández.

Núm. 434.—134,00 ptas.

#### Juzgado municipal de Valderas

Don Luis Ganancias Colombres, Juez municipal de esta villa de Valderas.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido por D. Rodrigo Rodríguez Rodríguez, vecino de Villamandos (León) contra Sandalio Perales Ortega, de esta vecindad, sobre pago de seiscientos seis pesetas, en providencia de esta fecha he mandado sacar a pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad del referido Sr. Perales, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> La tercera parte de una casa sita en el casco de esta villa y Plaza de Fermín Galán, que linda: a la derecha, con otra de Agapito Garrote, y espalda, otra de herederos de Julián Grande. Valorada esta tercera parte en mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Un taller de Cordelería, sito en casco de esta villa y carretera de Villafer, que linda derecha, corral de Manuela Ortega; izquierda, con la carretera antes dicha y espalda con Pajar de Crescencia Pérez. Valorado en mil pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cinco del próximo mes de Agosto, a las once de su mañana. Para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas que se subastan; serán admitidas posturas a calidad de cesión, pero no las que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas. Se advierte que no hay títulos de propiedad de las referidas fincas, teniendo

que conformarse el rematante con la certificación del acta de remate.

Dado en Valderas a ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.—S. Ganancias.—El Secretario Toral.

N.º 435.—12,50 ptas.



#### Juzgado municipal de Boñar

Don Félix Mateo Merino, Secretario del Juzgado municipal de Boñar.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

En la villa de Boñar, a 20 de Junio de 1936, D. Manuel Ruiz Robles, Juez municipal de esta villa, habiendo visto el precedente juicio de faltas, contra D. Manuel González Gutiérrez, cuyas demás circunstancias se ignoran y por haber herido a D. Juan Rodríguez Fernández, el día 26 de Mayo último, en el pueblo de Grandoso y habiendo sido parte el Fiscal municipal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado Manuel González Gutiérrez, a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnicé al herido los días que ha estado impedido para el trabajo y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Ruiz.—Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su inserción en el mismo, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Manuel González Gutiérrez, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Boñar a 21 de Junio de 1936.—Félix Mateo Merino.—V.º B.º: El Juez, Manuel Ruiz.

#### Juzgado municipal de Hospital de Orbigo

Don José Ferrero Matilla, Juez municipal de Hospital de Orbigo, partido judicial de Astorga, provincia de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que debe ser provista en concurso libre, con arreglo a las disposiciones de la Ley provisional sobre organización del Poder judi-

cial y Reglamento del 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes lo solicitarán por medio de instancia a mi dirigida, debidamente reintegrada y con los documentos a que hace referencia el artículo 13 del Reglamento citado, en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace constar que este término municipal tiene, según el último censo, mil trescientos treinta y cuatro habitantes de hecho y mil trescientos cuarenta y ocho de derecho; que la plaza que se anuncia no tiene otra retribución que la del arancel, y que se exigirá con todo rigor el deber de residencia, restringiéndose las licencias a lo indispensable, no siendo concedidas mientras no quede debidamente atendido el servicio, por lo que se ruega a los que no se propongan desempeñar efectivamente el cargo que se abstengan de solicitarlo.

Dado en Hospital de Orbigo, a dos de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, José Ferrero.—El Secretario, Aureliano Carrera.

#### Juzgado municipal de Almanza

Don Agustín Alonso Cuesta, Juez municipal de Almanza.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y de conformidad a las disposiciones vigentes, se abre concurso libre por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo las solicitudes documentadas, con arreglo al Real Decreto de 21 de Noviembre de 1920 y Real Orden de 14 de Junio de 1930 y en cumplimiento a lo preceptuado en la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 18 de Abril de 1871.

Se advierte que este Juzgado no tiene más retribuciones que las arancelarias.

Almanza, 10 de Junio de 1936.—El Juez, Agustín Alonso.—El Secretario habilitado, Francisco García.

1936

Imp. de la Diputación provincial LEON